

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 823

Sección de Fomento.—Caza

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cándido Planas, de esta vecindad, se ha presentado instancia en este Gobierno de provincia, solicitando establecer con otros socios, un vedado de caza, especialmente para la de las codornices, en los terrenos comprendidos desde la punta de la playa donde se levanta el puente denominado de «San Jorge», hasta la parte conocido por «El Molló», donde termina por la parte del mar el término municipal de esta ciudad. Acompañan la oportuna licencia de los dueños de las tierras que lo son: D. Pedro Nadal, D. José Antonio Boxó, D. José Baró, D.ª María Serra, viuda de Bonet, D. José Claramunt, D. Modesto Fontané, D. Juan Abella, D. Magín Baló, D.ª Josefa Recevens, viuda de Pamias, D. José Cañellas, Doña Josefa Segarra de Mungió y D. Andrés Icart.

En su virtud, y teniendo presente lo que prescribe el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1873, he acordado acceder á lo que se solicita, siempre que se atengan estrictamente á lo que se previene en dicho artículo como en los demás que sobre el derecho de cazar se trata en los de la sección 2.ª de la referida ley.

Tarragona 11 de Abril de 1889.  
—Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 824

### SECCIÓN DE FOMENTO.—COMERCIO

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Marzo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	19'60	8'70	13'50	»	»	»	0'69	0'14	0'36	1'50	»	1'80	0'06	0'06
Montblanch..	20'00	8'75	8'40	»	»	»	1'05	0'08	0'40	1'25	»	1'60	0'06	0'05
Reus.....	21'18	10'50	10'50	14'12	0'35	0'45	0'84	0'17	0'57	2'25	1'80	2'10	0'08	0'10
Tarragona...	23'00	10'75	13'50	13'00	0'45	0'48	0'93	0'30	0'75	1'55	1'20	2'10	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'00	»	15'00	1'00	0'60	1'00	0'30	0'70	1'95	1'60	1'70	0'10	0'08
Valls.....	21'00	10'00	14'00	11'00	»	0'50	0'75	0'15	0'53	1'70	1'60	1'80	0'06	0'05
Vendrell.....	22'00	11'00	14'75	13'00	0'55	0'55	1'08	0'20	0'95	1'70	1'60	1'70	0'08	0'07
Totales...	170'48	82'13	87'89	79'18	3'15	3'28	7'59	1'59	5'26	13'90	9'67	13'05	0'61	0'57
Precio medio general en la provincia...	22'00	10'80	13'50	13'25	0'60	0'55	1'00	0'25	0'75	1'75	1'65	2'00	0'08	0'07

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..... 23'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 19'00	Gandesa.
CEBADA.....	Precio máximo..... 12'43	Falset.
	Idem mínimo..... 8'70	Gandesa.

Tarragona 8 de Abril de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. D., Pedro Benimeli.—V.º B.º—  
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 825

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico

oficial, que con motivo del expediente incoado por dicho señor en 21 de Mayo de 1887, contra Doña Agustina Monserrat, vecina de Tortosa, la Delegación de Hacienda ha acordado en providencia de 21 de Marzo próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando que al girarse la visita no fué presentado á la misma el libro registro de viajeros.—Resultando que el Inspector reguló á D.ª Agustina Monserrat, en 519 timbres móviles de 10 céntimos,

por cuya falta pide contra la misma 51 pesetas 90 céntimos y 5.190 de multa.—Vista la Real orden de 29 de Abril de 1887, y considerando que la denunciada D.ª Agustina Monserrat no llevaba el libro registro de viajeros; esta Delegación acuerda que no há lugar á imponer la penalidad pedida por la visita fundada en el cálculo hecho por la misma del número de timbres que pudieran haberse omitido caso de haber llevado aquel libro, y que se ponga en conocimiento del se-

Por el Gobernador civil de la provincia, la infracción cometida por la denunciada por no llevar el registro de viajeros.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 9 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 826

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial que con motivo del expediente incoado por dicho señor en 17 de Mayo de 1887, contra Don Marcial Zaragoza, vecino de Tortosa, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado en providencia de 26 de Marzo próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando que al girarse la visita no fué presentado á la misma el libro registro de viajeros.—Resultando que el Inspector reguló en 522 los timbres móviles de 10 céntimos por cuya falta pide contra D. Marcial Zaragoza, 52 pesetas 20 céntimos y 5.220 de multa.—Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 29 de Abril de 1887.—Considerando que no consta penalidad aplicable á los dueños de establecimientos de hospedaje que no lleven el libro registro de viajeros, si no para los que llevándole omiten adherir el timbre móvil en cada uno de sus arriendos y considerando que D. Marcial Zaragoza, se encuentra en el primer caso; esta Delegación acuerda no haber lugar á imponerle la pena pedida por la visita fundada solo en un cálculo de las omisiones de timbre que pudiera haber omitido si hubiera llevado el libro registro y que se ponga el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil por la infracción de las reglas de policía que parece imputables al denunciado.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 8 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Confeccionado el reparto general vecinal, filoxera y guardas de campo de esta villa, correspondiente al año económico de 1888 á

1889, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se consideren justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes donde residan terrenientes de esta villa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Flix 8 de Abril de 1889.—El segundo Teniente de Alcalde, José Ortega.

Núm. 828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días útiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que puedan examinarle cuantos tengan interés en ello y producir las reclamaciones que consideren justas.

Creixell 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio del próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días, en el que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y y crean justas.

Rasquera 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Terminado y aprobado el presupuesto adicional para el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días desde la fecha del presente anuncio, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Mora de Ebro 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Salvador Algueró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 831

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra Don José María Caballé sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta:

Una tierra de sembradura en el término de la villa de Amposta, formada de dos porciones á muy poca distancia la una de la otra; de extensión la una de cuatro jornales poco más ó menos y la otra ocho jornales poco más ó menos; y una heredad tierra también de sembradura, destinada al cultivo del arroz en el mismo término municipal de Amposta, de treinta y cuatro y medio jornales, equivalentes á siete hectáreas cincuenta y cinco centiáreas, habiendo sido apre-

ciada la primera finca en la suma de dos mil ochocientas pesetas y la segunda en diez mil pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Tortosa el día catorce de Mayo venidero á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta; que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no habiendo derecho á reclamar ningunos otros, ni se admitirá reclamación alguna al rematante por insuficiencia ó defecto de ellos; que no se rebajarán cargas del precio del remate si alguna resultase vigente; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor efectivo de las fincas que sirve de tipo para la misma, y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario.—Ldo. Ramón Aguado y y Orio.—V.º B.º—Calzas.

Núm. 832

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos por Don Miguel Ferrater Salvadó, Procurador de Doña Beatriz Martínez y Ferrer, contra Don Miguel Freixas Vilella y sus hijos, ausentes é ignorado paradero y en rebeldía en los referidos autos, se anuncia por término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Alforja, plaza del Mercadal, número treinta y dos, compuesta de bajos con pórticos, bodega y cuádra, entresuelo, primer piso y desván; consta de una superficie de ciento setenta metros cuadrados cincuenta centímetros; lindante por la derecha mirando la fachada con la de José Ferrater Compte, por la izquierda con la de Miguel Sarolá Huguet, por detrás con el callejón de San Antonio, donde abre una puerta pequeña y por delante con la mencionada plaza donde tiene su fachada principal con pórticos; ha sido valorada por el perito Don José Subietas, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, en seis mil ciento pesetas..... 6.100 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día catorce del próximo Mayo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que á falta de títulos de propiedad deberá conformarse forzosamente con el certificado del Registro de la propiedad de este partido que obra en autos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Reus á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—Ante mí, Juan Sardá.

Núm. 833

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia recaída en el juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado por Don Ramón Grau y Prats, representado por el Procurador Don Paladio Muret, contra Jaime Ferrer y Ferrer, vecino de Figuerola, se anuncia la segunda subasta y por el término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Figuerola y calle del Lladoner, señalada de número veinte y tres, compuesta de bajos, lagar y bodega, entrada, entresuelo, un piso y desván, con dos corrales y un redil por detrás y una porción de terrenos para edificar; la parte edificada tiene una extensión superficial de ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros y el patio ciento setenta y seis metros; que linda todo junto al salir á la derecha con la de José Ferrer, á la izquierda parte con Juan Espigó y parte con José Vives, por detrás al Oeste con José Pena, intermediando un pasadizo llamado lo «Verger», donde abre una puertecilla y por delante con la referida calle dels Lladoners, donde abre dos puertas; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

Un huerto circuido de paredes, situado en el mismo pueblo de Figuerola y partida llamada del «Torrent», de extensión once céntimos de jornal estadístico, ó sean seis áreas sesenta y siete centiáreas; lindante al Este con Juan Espolet, al Sud con Antonio Figuerola, al Oeste con herederos de Pablo Papiol y al Norte con un torrente; justipreciada en mil cincuenta pesetas..... 1.050 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, y á las once de su mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas, rebajándose del mismo el veinte y cinco por ciento; que no se admitirá postura algunas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja antedicha, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados.

Dado en Valls á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.